



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00118 00**, informando que venció el término de traslado de la demanda a la UGPP y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que en audiencia celebrada el día 07 de febrero de 2022, este Despacho ordenó la integración de la UGPP y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA al presente proceso.

Conforme lo anterior, es necesario **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la UGPP del auto que ordenó su vinculación, toda vez que no obra en el plenario prueba de la notificación personal, empero, el día 25 de febrero del 2022, la entidad radicó poder y contestación de la demanda, dentro del presente proceso. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso. En ese orden, el escrito allegado por la aludida entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, el 22 de marzo de 2022, la secretaría de este Despacho, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 realizó en debida forma la notificación personal a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA al correo electrónico secretariadeeducacion@ocana-nortedesantander.gov.co, mismo que aparece en la página web oficial del Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Al respecto, se debe recordar que durante la vigencia del Decreto 806 de 2020, la H. Sala de Casación Laboral de la CSJ mediante decisión STL557 de 2022 reafirmó que en concordancia con el artículo 8 ibídem, la notificación se entiende surtida una vez transcurren dos días hábiles desde el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, de allí que una vez vencido el término de traslado sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno, se tendrá por no contestada la demanda.

En ese orden considera el Despacho que al haberse realizado la notificación personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA en vigencia del Decreto 806 de 2020, son las consecuencias de dicha norma las que deben aplicarse, ello en virtud del inciso segundo del artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del CGP.

En consecuencia, al no haber recibido pronunciamiento alguno por parte de la demandada dentro del término (desde el 01 de abril de 2022 hasta el día 21 del mismo mes y año), se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.**

Adicionalmente, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la doctora LUZ STHEPHENIE DIAZ TRUJILLO identificada con C.C. 1.026.268.663 y T.P. 325.263 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, así como a la doctora JUDY MAHECHA PAEZ identificada con C.C. 39.770.632 y T.P. 101.770 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la UGPP.

Conforme lo anterior, se fija fecha para continuar con el trámite correspondiente, para el día **miércoles ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del CGP, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
096 del 21 de junio de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

MP